

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 154- 2025 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 04 de setiembre del 2025



VISTO:

Informe N° 469-2025-MPC-GGA/SAS-G, de fecha 27 de agosto de 2025, proveniente de la Gerencia DE Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N. 001-2024-MINAM regula el proceso de adecuación ambiental y la presentación de instrumentos de gestión ambiental correctivos para las infraestructuras de valorización y/o tratamiento de residuos sólidos,

Que, conforme a lo señalado en el citado dispositivo, los titulares que hayan presentado su Formato de Adecuación Ambiental (FAA) cuentan con un plazo máximo de dos (02) años para elaborar y presentar su Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC):

Que, mediante Informe N° 469-2025 -2025-MPC-GGA/SAS-G, de fecha 27 de agosto del 2025, solicita se autorice la elaboración del instrumento de gestión ambiental correctivo (IGA)-grupo 5- infraestructura municipal de valorización y/o tratamiento de residuos sólidos

Que, de acuerdo con el ámbito de competencia municipal (Grupo 5), corresponde a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna la evaluación y aprobación del IGAC de la infraestructura de valorización y/o tratamiento de residuos sólidos,

Que, resulta necesario autorizar la elaboración del IGAC y establecer las disposiciones necesarias para su cumplimiento dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente,

Que, mediante Informe N° 259-2025-MPC/GM, de fecha 26 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, en la cual solicita la aprobación vía acto resolutorio del Plan de Trabajo II Audiencia Pública Presencial y Virtual - 2025

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) de la infraestructura de valorización y/o tratamiento de residuos sólidos de titularidad de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N. 001-2024-MINAM.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental la formulación y conducción del proceso de elaboración del IGAC, pudiendo coordinar con las demás áreas de la Municipalidad y, de ser necesario, gestionar la contratación de servicios de consultoría especializada.

Fase	Actividad	Responsable	Plazo tentativo
1. Inicio	Emisión de resolución de Alcaldía que autorice la elaboración del IGA	Alcaldía	Mes 1
2. Preparación	Conformación del equipo técnico municipal y la contratación de consultoría externa.	Gerencia de Gestión Ambiental	Meses 1
3. Levantamiento de información	Recolección de datos ambientales, sociales y técnicos (operación de la planta, emisiones, residuos, impactos).	Equipo técnico (consultoría externa)	Meses 2-3
4. Diagnóstico y línea base	Elaboración de la línea base ambiental de la infraestructura	Consultoría/Equipo municipal	Meses 3-5
5. Formulación del IGA	Identificación de impactos, medidas correctivas, plan de manejo ambiental, cronograma de implementación	Consultoría/Equipo municipal	Meses 5-10
6. Validación interna	Revisión y validación técnica del borrador del IGA	Gerencia de Gestión Ambiental	Meses 10-11
7. Participación ciudadana	Ejecución de mecanismos de información y participación según corresponda	Gerencia de Gestión Ambiental	Meses 12
8. Ajustes finales	Incorporación de observaciones y elaboración de versión final	Consultoría/Equipo municipal	Meses 12-14
9. Aprobación	Evaluación y aprobación formal del IGA por la Municipalidad	Concejo/Alcaldía	Meses 15-16
10. Implementación y seguimiento	Ejecución progresiva de medidas correctivas y monitoreo	Gerencia de Gestión Ambiental	Meses 17

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Cronograma Tentativo de Actividades, estableciendo que la elaboración, evaluación y aprobación del IGAC deberá concluirse en un plazo no mayor a dos (02) años contados desde la fecha de publicación de la Resolución Directoral del MINAM que aprueba la relación de titulares que presentaron FAA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el propósito de que adopte las previsiones correspondientes en materia de recursos técnicos y financieros para la formulación del Instrumento de Gestión Ambiental (IGAC).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y presupuesto
Gerencia de Gestión Ambiental
Oficina de Estadística e Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE